

CARGO



Municipalidad de La Punta

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N° 490-2024-MDLP/OGA/OA

A : SRA. ELENA ROSARIO CORTEZ SALDARRIAGA Gerente Municipal
DE : CESAR MARTÍN BAZÁN VÁSQUEZ Jefe de la Oficina de Abastecimiento
ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-1-2024-CS/MDLP-1 - PRIMERA CONVOCATORIA DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA".
REFERENCIA : Acta de Declaratoria de Desierto de Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°01-2024-CS/MDLP - Primera Convocatoria.
FECHA : La Punta, 02 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo, en atención a la referencia, informo a Usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 12/03/2024, se convocó el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2024-CS/MDLP-1 - PRIMERA CONVOCATORIA denominado "Contratación del Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares y Maquinarias de La Municipalidad Distrital de la Punta", con un valor estimado ascendente a S/ 325,300.27 (Trescientos veinte y cinco mil trescientos con 27/100 Soles).
2. El cronograma del procedimiento fue el siguiente:

Table with 2 columns: Convocatoria and Cronograma. The Cronograma table lists stages like Convocatoria, Registro de participantes, Formulación de consultas, etc., with start and end dates.

- 3. En el portal de SEACE se registraron los siguientes participantes:

Table with 5 columns: Nro, Ruc / Código, Nombre o Razón Social, Estado, Fecha de registro. Lists two participants: COMPANIA PETROLERA & GAS CARO S.A.C. and FLD S.A.C.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4. En la etapa de presentación de ofertas, se presentó el siguiente postor:

Nro	Ruc / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado de propuesta	Estado
1	20603932839	FLD S.A.C.	21/03/2024	Enviado	Válido

5. Respecto al punto precedente, se precisa que el órgano encargado de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección AS-SM-1-2024-CS/MDLP-1 hasta su culminación ha sido el Órgano Encargado de la Contrataciones. Para su efecto, procedió a desempeñar su función verificando la presentación de documentos en su totalidad de los oferentes de acuerdo a lo establecido en las bases, articulado al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para mayor ilustración de se adjunta el siguiente cuadro:

Nro de Item	Ruc / Código	Nombre o Razón Social	Resultado
1	20603932839	FLD S.A.C.	Admitido
2	20603932839	FLD S.A.C.	No admitido
3	20603932839	FLD S.A.C.	No admitido

Cabe precisar que los ítems Nro. 2 y 3 no fueron admitidos debido a que el postor en la presentación del Anexo N° 6 – Precio de la oferta, suscribe cantidades que difieren a lo establecido en el punto 3 de las Especificaciones Técnicas del Cap III de las Bases Integradas.

6. Asimismo, de acuerdo a los requisitos de calificación establecido en las bases, articulado al Art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se constató que el postor FLD S.A.C. no cumplió con presentar el Anexo N° 8 – Experiencia del Postor en la especialidad, a su vez no remitió su constancia o conformidad de la prestación del Contrato N° 175-2019-MP-FN, por lo que no cumpliría con lo estipulado en las bases integradas. Para mayor ilustración se adjunta el siguiente cuadro:

Nro de Item	Ruc / Código	Nombre o Razón Social	Condición
1	20603932839	FLD S.A.C.	Descalificado

## II. ANÁLISIS

Que, de acuerdo al numeral 29.1 del Art. 29 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento”.

Así mismo, según numeral 65.1 del Art 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida [...]”, en el Art. 65.2 indica que “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano



Municipalidad de  
**La Punta**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación [...].*

En esa línea, la presentación del Anexo N°6 - Precio de la oferta para los ítems Nro 2 y 3 en la que el postor FLD S.A.C consignó cantidades diferentes a lo establecido en el punto 3 de las Especificaciones Técnicas del Cap III de las Bases Integradas afecta al precio u oferta económica presentada; por ende, no corresponde la subsanación del mismo. En esa línea, se declaró **NO ADMITIDA** la oferta económica para los ítems 2 y 3.

Por otro lado, según numeral el 75.1 del artículo 75 del Reglamento, establece *que “Luego de culminada la evaluación, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones (lo subrayado es nuestro) [...], verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. **La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada**”*. Al respecto, cabe precisar que para el ítem Nro 1, el postor FLD S.A.C. no cumplió con presentar el Anexo N° 8 – Experiencia del Postor en la especialidad, a su vez no remitió su constancia o conformidad de la prestación del Contrato N° 175-2019-MP-FN; por tanto, su oferta resultó **DESCALIFICADA**.

En ese orden de ideas se ha cumplido con los presupuestos enmarcados a los dispositivos legales vigentes, mismas que se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen lo siguiente:

- Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.

Que, en esa línea se procedió a cursar correos a los participantes inscritos para saber el motivo por el cual no presentaron su oferta y/o motivación de remitir documentación que difiere a la necesidad de la entidad; por lo que no se recibió respuesta alguna por parte de las empresas.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, y ante la persistencia de la necesidad de contar con la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA”**, se requieren se adopten las medidas necesarias antes de la siguiente convocatoria del procedimiento de selección que permitirá alcanzar su finalidad pública y satisfacer la necesidad del área usuaria, conforme lo dispuesto en el numeral 42.4 del Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
CÉSAR MARTÍN BAZÁN VÁSQUEZ  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

CMBV/gbm  
-archivo